REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2019-949-00**
Naturaleza proceso: Sucesión
Causante: Carmen Abril Viuda de Ramírez

Para resolver los folios precedentes, el juzgado RESUELVE:

1. Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G del P., sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESIÓN**, este Despacho designa como Curador ad-litem al profesional del derecho **EDISON PINZÓN MONDRAGÓN**, quien ejerce habitualmente la profesión, por secretaría comuníquese telegráficamente, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo, so pena de incurrir en la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama, en el cual la secretaría deberá brindar la información necesaria a fin de procurar su notificación personal.

Señálese la suma de $200.000.oo M/Cte como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

2. Por otra parte, requiérase la secretaría del juzgado para que, de un lado, libre y tramite el oficio ordenado mediante auto del 18 de noviembre de 2019. Y del otro, ubique y anexe al proceso el memorial que radicó la gestora judicial demandante desde el 6 de octubre de 2020, tal y como consta en las pruebas que aquella adosó el pasado 10 de junio. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

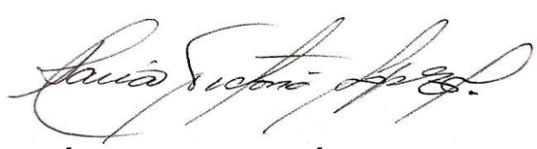

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr